

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Resolución de 20/08/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se declara Bien de Interés Patrimonial la Plaza de Toros de Albacete, con la categoría de Construcción de Interés Patrimonial. [2018/9959]**

Por resolución de la Viceconsejería de Cultura de 28/05/2018 (DOCM nº 105 de 30/05/2018) se inició el expediente para declarar Bien de Interés Patrimonial la Plaza de Toros de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se procedió a la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes desde la última publicación oficial, que se saldó sin alegaciones.

Vistos los informes técnicos realizados, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Patrimonial, por lo que entiende procedente su declaración como tal.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y en uso de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.- Declarar Bien de Interés Patrimonial la Plaza de Toros de Albacete, cuyas características más significativas se recogen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 20 de agosto de 2018

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

#### Anexo

##### 1. Objeto de la declaración.

##### 1.1. Denominación

Plaza de toros de Albacete.

##### 1.2. Localización

Se sitúa en el noroeste del casco urbano de Albacete, muy próxima al recinto ferial, en un espacio cuadrangular delimitado por la calle Juan Sebastián Elcano al norte, la calle García Más al oeste, la calle de la Feria al sur y la calle del Torero Manuel Jiménez Días "Chicuelo II" al este. Ocupa la parcela 01 de la manzana 85730, y su referencia catastral es 8573001WJ9187S.

Se delimita por las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

X= 598400.59 Y= 4317166.88  
X= 598409.71 Y= 4317189.80  
X= 598457.22 Y= 4317189.12  
X= 598473.87 Y= 4317171.19  
X= 598465.20 Y= 4317115.37  
X= 598433.51 Y= 4317119.46  
X= 598432.82 Y= 4317114.62  
X= 598429.86 Y= 4317106.30  
X= 598425.83 Y= 4317099.26  
X= 598422.56 Y= 4317095.56  
X= 598426.89 Y= 4317090.11  
X= 598415.64 Y= 4317081.49  
X= 598411.69 Y= 4317086.63  
X= 598404.93 Y= 4317083.46  
X= 598396.34 Y= 4317081.26  
X= 598387.67 Y= 4317080.96  
X= 598379.16 Y= 4317082.32  
X= 598371.02 Y= 4317085.35  
X= 598363.50 Y= 4317089.96  
X= 598361.52 Y= 4317091.85  
X= 598354.53 Y= 4317086.33  
X= 598351.41 Y= 4317090.11  
X= 598349.44 Y= 4317088.37  
X= 598346.24 Y= 4317092.61  
X= 598348.30 Y= 4317094.12  
X= 598345.18 Y= 4317098.05  
X= 598352.10 Y= 4317103.42  
X= 598348.60 Y= 4317111.14  
X= 598346.78 Y= 4317119.68  
X= 598346.62 Y= 4317128.61  
X= 598348.37 Y= 4317137.00  
X= 598351.72 Y= 4317145.10  
X= 598356.43 Y= 4317152.28  
X= 598357.72 Y= 4317153.49  
X= 598353.62 Y= 4317159.01  
X= 598365.78 Y= 4317167.86  
X= 598369.28 Y= 4317163.10  
X= 598377.86 Y= 4317166.43  
X= 598387.14 Y= 4317168.17  
X= 598391.17 Y= 4317168.24  
X= 598399.00 Y= 4317167.41

### 1.3. Descripción

Albacete siempre ha sido tierra de toros pero sobre todo de toreros. El escritor K-Hito llegó a decir en los años 50: "La cuna del torero es una cuna con ruedas. De Ronda y Sevilla se ha ido a Albacete". El historiador Fernando de Claramunt, afirmaba en 1956 que había un torero en la ciudad por cada 280 habitantes. La cifra de matadores ascendía a 246, a los que había que unir los 40 de la provincia.

Las noticias más antiguas sobre la celebración de fiestas de toros en Albacete datan del 29 de mayo 1564, cuando las autoridades albaceteñas decidieron celebrar en la plaza del Altozano una corrida de toros al coincidir en el mismo día la fiesta del Corpus y la de San Juan.

Se tienen noticias de que ha habido hasta cinco plazas de toros en la ciudad de Albacete e incluso se especula con la posibilidad de una sexta. La primera plaza de obra se construyó a finales del siglo XVIII y estuvo situada en el paseo de la Feria. Fue conocida como la plaza de Caulín, en recuerdo del que fuera su primer empresario, y es citada por algunos viajeros extranjeros que hablan de una plaza de madera contigua al edificio ferial en 1783. No obstante,

las más relevantes fueron la conocida como Plaza Vieja y la actual, que tiene el apodo de “La Chata”. Según José María de Cossío, Albacete tenía una plaza de toros que se comenzó a construir a fines de 1828 y se inauguró el 8 de septiembre de 1829. Era un coso circular de 34 metros de diámetro, con dos pisos, el primero destinado a tendido con bastantes filas de asientos, y el segundo a gradas y palcos, todo ello construido con tierra, piedra y ladrillo. Tenía cuatro puertas para el servicio público y diez escaleras de acceso. Entre las dependencias para el servicio de las corridas figuraban tres cuadras de caballos, dos corrales, una enfermería con tres camas, tres habitaciones destinadas a conserjería y administración y una de ellas que se habilitaba como capilla en días de corrida. Además, tenía habitaciones a la parte exterior que se alquilaban para viviendas.

La Plaza Vieja fue levantada por los empresarios Antonio Sánchez Cuesta y Francisco Gómez González en 1829. Se perseguía obtener licencia municipal para celebrar corridas de toros con muerte durante los siguientes cinco años y coincidiendo con la celebración de su afamada feria. Tras ofrecer 1500 reales para el Hospital de San Julián, obtuvieron los correspondientes permisos el 7 de marzo de 1829. La plaza se construyó con piedra, tierra y ladrillo. Constaba de dos pisos, el primero para tendido y el segundo con graderíos y palcos, así como los correspondientes servicios, y tenía una capacidad de siete mil cuatrocientos espectadores. El 9 de septiembre de 1829 se inauguró con una corrida de diez toros y estuvo en activo hasta el 13 de septiembre de 1916. Ese día, uno de los toros evidenció el mal estado de una plaza que había superado con mucho su vida útil, al causar serios daños en los corrales y pasillos de los chiqueros.

Ante la ruina inminente de la plaza y su manifiesta falta de seguridad para los espectadores, el ayuntamiento, encabezado por su alcalde Francisco Fontecha, celebró una reunión el 20 de septiembre de 1916 donde propuso la construcción de un nuevo coso taurino. Ante la buena acogida que tuvo la propuesta, se abrió una suscripción popular que terminó por alcanzar las 338.250 pesetas. El 25 de septiembre, el ayuntamiento entró en la sociedad de la futura plaza con una aportación de 30.000 pesetas y el compromiso de destinar al menos 10.000 pesetas anuales a la amortización de cuarenta acciones.

El 9 de noviembre de 1916 se constituyó ante notario la sociedad anónima “Taurina de Albacete” para la construcción y explotación de una plaza de toros, con un capital de 350.000 pesetas que fue elevado posteriormente hasta 500.000 pesetas.

Comenzó entonces la búsqueda de los terrenos apropiados, próximos al recinto ferial, que culminó en la adquisición de un solar para bancal de 7000 m<sup>2</sup> y una huerta de 11.122 m<sup>2</sup>. Aunque en un principio fue criticada esta elección por encontrarse demasiado cercana al casco urbano, al final se demostró su acierto. El edificio estaría emplazado en “los terrenos situados a la derecha de la carretera que conduce a la Feria y a espaldas del Grupo Escolar y cuyos límites son: al norte Manga o Callejón de los Toros; al este huertas de don Carlos Domingo y D<sup>a</sup> Llanos Ruiz; al sur Carretera de la Feria; al oeste vía pública fijándose su eje longitudinal de SO a NE”.

Julio Carrilero Prat fue el arquitecto encargado de redactar el proyecto de construcción junto con su colega Manuel Sainz de Vicuña. Julio Carrilero acababa de terminar los estudios y tan sólo había trazado los planos del matadero de Tobarra. El encargo de la plaza de Albacete fue el despegue de una brillante carrera que, no sólo le proporcionó la posibilidad de proyectar otros cosos taurinos como el de las Ventas de Madrid o el alicantino de Villena, sino que le convirtió en uno de los principales arquitectos de la ciudad de Albacete con obras que se han conservado hasta nuestros días: el Instituto Bachiller Sabuco, el Colegio Notarial y diferentes casas en el centro de la ciudad, entre las que sobresale el Chalet Fontecha, declarado Bien de Interés Patrimonial.

Los arquitectos se encontraron con varias pautas que limitaban el futuro proyecto. Por un lado, el presupuesto ajustado obligaba a trabajar con materiales baratos; por otro, se buscaba obtener el máximo aforo dentro del menor espacio posible y no superar los diez mil espectadores con el fin de que la plaza fuera de segunda categoría, lo que constituía un beneficio desde el punto de vista fiscal y económico a la hora de contratar a los toreros.

Con celeridad, en las navidades de 1916, los arquitectos presentaron el proyecto técnico y el 5 de febrero de 1917 se adjudicaron las obras a los arquitectos Miguel Ortiz y Rafael Aznar por precio de 337.500 pesetas, siguiendo escrupulosamente el pliego de condiciones y los planos que deberían regir las obras de la plaza elaborados por Carrilero y Sainz de Vicuña. De forma previa, contaron con la asesoría taurina del torero José Gómez Ortega, conocido como Joselito El Gallo o Gallito, fundamental a la hora de hacer funcional el sistema de corrales.

Con todo, pese a las rígidas condiciones de la contrata, el proyecto original sufrió algunas variaciones sobre la marcha. El proyecto inicial era de mayor dimensión, aparte de la grada tenía andanada, por lo que en el plano de diseño había dos plantas y el diámetro era un tanto superior. El resultado fue una plaza baja, a la que se conoce con

el nombre de "La Chata". Los materiales, como ya se ha dicho, fueron modestos con una especial relevancia del ladrillo, las bovedillas y el adobe.

Las obras comenzaron el 17 de febrero de 1917. El 31 de marzo la prensa local decía que las obras iban muy adelantadas. Se conservan algunas fotos de las obras que muestran a un buen número de trabajadores encaramados en la tarea de construir la fachada principal, con primitivos andamios de madera. La construcción se llevó a cabo en tan sólo ocho meses y fue inaugurada el 9 de septiembre de 1917, con una corrida que lidiaron los diestros Gaona, Joselito y Saleri II y ganado de Fernando Villalón, aunque luego se hicieron reformas hasta 1922. En 1918 se reformaron los tendidos, colocándose piedra de Novelda (Alicante), que se conserva en la actualidad; en 1921 se cambió la cubierta y hace unos 20 años se amplió el aforo.

De inspiración neomudéjar, con arcos de herradura, alfiles, arcos apuntados, cornisas escalonadas y pináculos gozantes, ofrece un agradable aspecto exterior. Cossío señala que la plaza es una de las más excelentes de España por su comodidad y seguridad, con capacidad para 12.000 espectadores.

Tiene cinco corrales en comunicación con uno de grandes dimensiones a modo de vestíbulo de los anteriores que se hizo con el fin de practicar las desencajonadas. Alrededor de este corral y con vistas a los que circundan, existe una galería desde la cual puede examinar el público las reses que se van a lidiar sin hostigarlas.

## 2. Entorno de protección.

Atendiendo al artículo 14.1d de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, cuando la situación así lo requiera, se definirá un entorno de protección en el que habrán de figurar las relaciones del objeto de la declaración con dicho entorno. El entorno de protección se define como un área territorial constituido por los inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores del objeto, a su contemplación, apreciación o estudio.

La plaza de toros cuenta con un amplio espacio vacío a su alrededor, si exceptuamos el extremo noreste ocupado por los corrales y delimitado por dos calles. Estos espacios son necesarios para posibilitar la alta transición de los espectadores en días de corrida. La delimitación está condicionada por los tres frentes de fachada que ofrecen los edificios en el norte, este y oeste. Por ello, se ha tomado la alineación actual de las fachadas como límite del entorno de protección, preservando de esta manera las dimensiones del espacio cuadrangular que alberga a la plaza de toros. El límite sur es diferente debido a la presencia de una zona verde alargada que permite contemplar la entrada principal a la plaza, la que cuenta con un diseño arquitectónico más cuidado y llamativo. En este caso, se opta por incluir toda la zona verde dentro del entorno de protección con el fin de evitar que futuras actuaciones urbanísticas afecten a las visuales que se tienen en la actualidad de la plaza.

El entorno de protección que se propone queda delimitado por las siguientes coordenadas UTM ETRS 89:

X= 598073.34 Y= 4316986.12  
X= 598070.74 Y= 4316988.25  
X= 598065.51 Y= 4317023.05  
X= 598064.13 Y= 4317031.27  
X= 598064.01 Y= 4317034.17  
X= 598064.09 Y= 4317037.36  
X= 598064.54 Y= 4317040.63  
X= 598065.21 Y= 4317043.62  
X= 598066.25 Y= 4317046.65  
X= 598067.60 Y= 4317049.65  
X= 598069.08 Y= 4317052.18  
X= 598078.70 Y= 4317059.48  
X= 598089.39 Y= 4317067.96  
X= 598099.42 Y= 4317076.18  
X= 598105.52 Y= 4317081.19  
X= 598121.61 Y= 4317094.41  
X= 598125.20 Y= 4317097.31  
X= 598146.74 Y= 4317114.78  
X= 598150.11 Y= 4317116.48  
X= 598152.37 Y= 4317116.46  
X= 598153.89 Y= 4317116.29

---

X= 598156.60 Y= 4317115.52  
X= 598158.01 Y= 4317115.19  
X= 598167.30 Y= 4317112.24  
X= 598182.08 Y= 4317107.53  
X= 598197.47 Y= 4317102.65  
X= 598215.42 Y= 4317096.97  
X= 598232.93 Y= 4317091.44  
X= 598249.86 Y= 4317086.06  
X= 598321.27 Y= 4317063.25  
X= 598320.47 Y= 4317086.10  
X= 598320.64 Y= 4317102.41  
X= 598321.06 Y= 4317122.72  
X= 598321.74 Y= 4317148.33  
X= 598322.54 Y= 4317177.68  
X= 598322.83 Y= 4317188.70  
X= 598323.17 Y= 4317207.21  
X= 598337.36 Y= 4317207.12  
X= 598340.23 Y= 4317204.45  
X= 598392.43 Y= 4317203.85  
X= 598454.42 Y= 4317203.51  
X= 598475.03 Y= 4317203.51  
X= 598489.89 Y= 4317191.71  
X= 598482.88 Y= 4317147.47  
X= 598480.77 Y= 4317133.44  
X= 598477.82 Y= 4317112.95  
X= 598476.30 Y= 4317102.45  
X= 598474.69 Y= 4317093.85  
X= 598471.57 Y= 4317076.54  
X= 598468.10 Y= 4317052.36  
X= 598466.58 Y= 4317041.17  
X= 598464.98 Y= 4317030.15  
X= 598462.36 Y= 4317011.13  
X= 598521.82 Y= 4316987.03  
X= 598537.19 Y= 4316981.52  
X= 598539.39 Y= 4316980.31  
X= 598540.91 Y= 4316978.42  
X= 598541.58 Y= 4316974.46  
X= 598540.40 Y= 4316970.33  
X= 598538.88 Y= 4316968.43  
X= 598536.01 Y= 4316966.71  
X= 598532.80 Y= 4316965.68  
X= 598419.46 Y= 4316980.31  
X= 598073.34 Y= 4316986.12  
X= 598070.74 Y= 4316988.25  
X= 598065.51 Y= 4317023.05  
X= 598064.13 Y= 4317031.27  
X= 598064.01 Y= 4317034.17  
X= 598064.09 Y= 4317037.36  
X= 598064.54 Y= 4317040.63  
X= 598065.21 Y= 4317043.62  
X= 598066.25 Y= 4317046.65  
X= 598067.60 Y= 4317049.65  
X= 598069.08 Y= 4317052.18  
X= 598078.70 Y= 4317059.48  
X= 598089.39 Y= 4317067.96  
X= 598099.42 Y= 4317076.18  
X= 598105.52 Y= 4317081.19  
X= 598121.61 Y= 4317094.41  
X= 598125.20 Y= 4317097.31

---

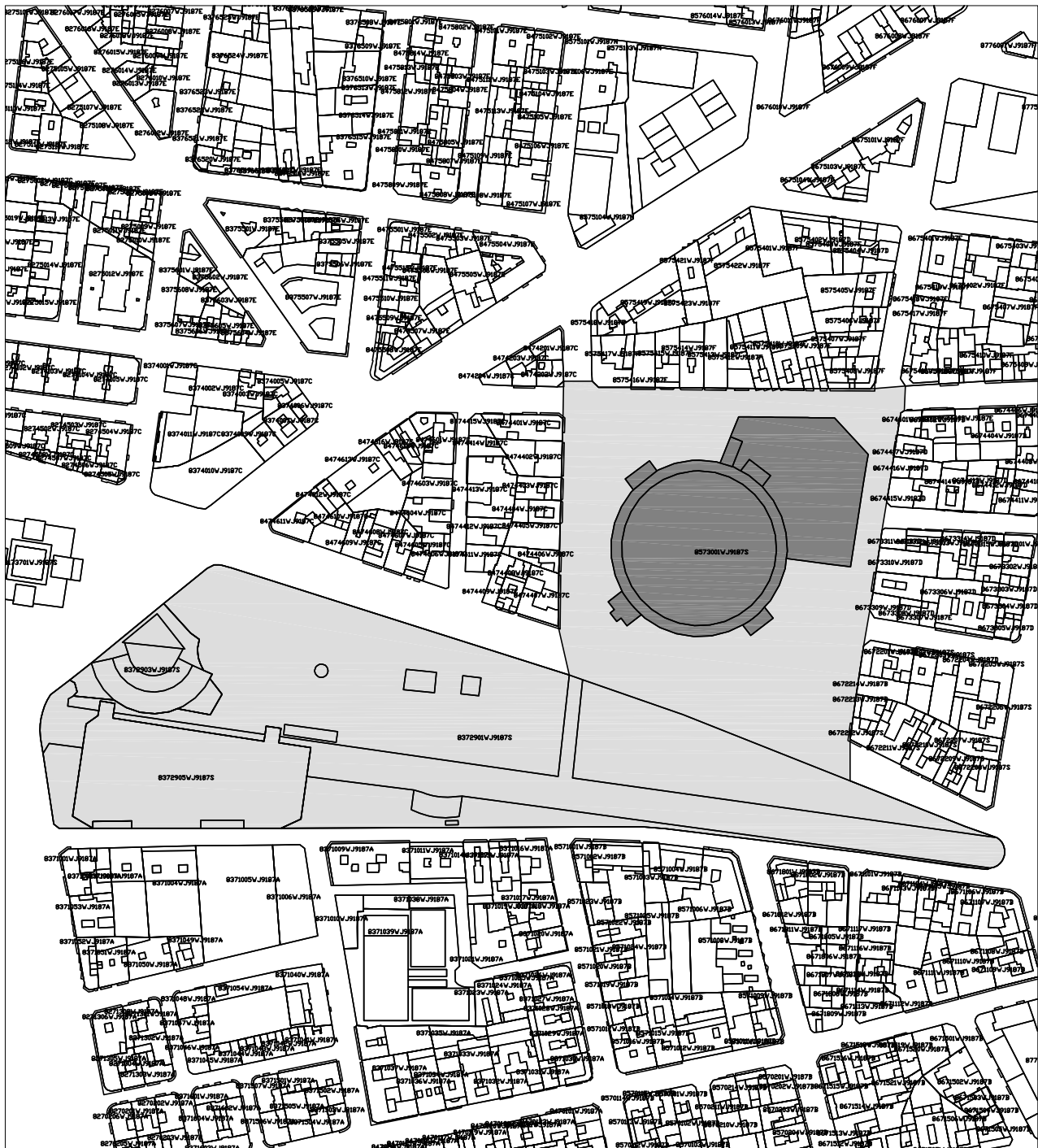
X= 598146.74 Y= 4317114.78  
X= 598150.11 Y= 4317116.48  
X= 598152.37 Y= 4317116.46  
X= 598153.89 Y= 4317116.29  
X= 598156.60 Y= 4317115.52  
X= 598158.01 Y= 4317115.19  
X= 598167.30 Y= 4317112.24  
X= 598182.08 Y= 4317107.53  
X= 598197.47 Y= 4317102.65  
X= 598215.42 Y= 4317096.97  
X= 598232.93 Y= 4317091.44  
X= 598249.86 Y= 4317086.06  
X= 598321.27 Y= 4317063.25  
X= 598320.47 Y= 4317086.10  
X= 598320.64 Y= 4317102.41  
X= 598321.06 Y= 4317122.72  
X= 598321.74 Y= 4317148.33  
X= 598322.54 Y= 4317177.68  
X= 598322.83 Y= 4317188.70  
X= 598323.17 Y= 4317207.21  
X= 598337.36 Y= 4317207.12  
X= 598340.23 Y= 4317204.45  
X= 598392.43 Y= 4317203.85  
X= 598454.42 Y= 4317203.51  
X= 598475.03 Y= 4317203.51  
X= 598489.89 Y= 4317191.71  
X= 598482.88 Y= 4317147.47  
X= 598480.77 Y= 4317133.44  
X= 598477.82 Y= 4317112.95  
X= 598476.30 Y= 4317102.45  
X= 598474.69 Y= 4317093.85  
X= 598471.57 Y= 4317076.54  
X= 598468.10 Y= 4317052.36  
X= 598466.58 Y= 4317041.17  
X= 598464.98 Y= 4317030.15  
X= 598462.36 Y= 4317011.13  
X= 598521.82 Y= 4316987.03  
X= 598537.19 Y= 4316981.52  
X= 598539.39 Y= 4316980.31  
X= 598540.91 Y= 4316978.42  
X= 598541.58 Y= 4316974.46  
X= 598540.40 Y= 4316970.33  
X= 598538.88 Y= 4316968.43  
X= 598536.01 Y= 4316966.71  
X= 598532.80 Y= 4316965.68  
X= 598419.46 Y= 4316980.31  
X= 598365.17 Y= 4316985.95

Comprende las siguientes parcelas:

Manzana 83729, parcelas 01. Referencia catastral: 8372901WJ9187S

Manzana 83729, parcelas 03. Referencia catastral: 8372903WJ9187S

Manzana 83729, parcelas 05. Referencia catastral: 8372905WJ9187S



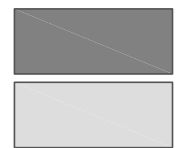
DENOMINACIÓN:

OBJETO DE LA DECLARACIÓN:

ENTORNO DE PROTECCIÓN:

SITUACIÓN:

PLAZA DE TOROS.



ALBACETE.